

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA UNICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE APOYO A PROYECTOS DE I+D+i EN RED POR PARTE DE ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN EN COLABORACIÓN CON ENTIDADES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA EL EJERCICIO 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva.

La finalidad de la presente convocatoria es apoyar el desarrollo de actividades de I+D+i en el Principado de Asturias, para favorecer la mejora competitiva de empresas y otras entidades regionales, potenciar el nivel de excelencia y el fortalecimiento de instituciones de investigación del Principado, la colaboración y la transferencia de tecnologías innovadoras al tejido productivo y social asturiano, la formación y estabilización de los recursos humanos en materia de I+D+i, así como la divulgación científica.

Con la convocatoria de ayudas a organismos de investigación que desarrollan su actividad en el Principado de Asturias para la realización de proyectos de I+D+i en red, se pretende dotar a los organismos de investigación de una financiación que les permita abordar proyectos de I+D+i en áreas de interés de empresas y entidades de la región, y alineadas con los ámbitos determinados en la estrategia S3 del Principado de Asturias.

Se espera que la elevada capacidad, experiencia y conocimientos científicos de los Organismos de Investigación de la región contribuya a dar respuesta a los problemas, limitaciones y oportunidades detectadas por el sector empresarial y social en general del Principado de Asturias y que las sinergias generadas puedan dar respuesta a problemas sociales, económicos y tecnológicos de la sociedad y que igualmente se contribuya a fomentar el incremento de la competitividad del Sistema de Ciencia Tecnología e Innovación regional.

Estas actuaciones se encuadran en el Subprograma para el fomento de la colaboración y transferencia de la I+D+i, en el cual uno de los objetivos es fomentar una mayor colaboración de las instituciones con el sector privado, y la sociedad en general en la I+D+i, así como la transferencia tecnológica y la investigación vinculada a las necesidades del sector productivo y social, favoreciendo una cooperación.

La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, en su artículo 7 apartado a), atribuye a la Agencia, en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, el ejercicio de la potestad subvencionadora con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras.

Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la actual Consejería de Ciencia, Industria y Empleo para 2025-2027, aprobado por Resolución de 1 de agosto de 2025, en cuya última modificación de fecha 10 de marzo de 2026, se incluye la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos de I+D+i en Red desarrollados por organismos de investigación en colaboración con empresa para el año 2026 con una dotación económica de 700.000,00 €, ampliables en 350.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

La presente convocatoria se alinea con la Ley 1/2025, de 19 de febrero, de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias y de igual forma, aplica criterios y procedimientos transparentes

y no discriminatorios, garantiza la accesibilidad a las personas con discapacidad, garantiza la igualdad de género y tiene en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

El órgano competente, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, es la Presidencia, cuya titularidad corresponde al Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, nombrado en virtud de Decreto 25/2025, de 21 de abril, del Presidente del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero. - Aprobación

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i en red por parte de organismos de investigación en colaboración con entidades del Principado de Asturias para el ejercicio 2026.

Segundo. - Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a organismos de investigación que desarrollen su actividad en el Principado de Asturias, para financiar los costes asociados a la realización de proyectos de I+D+i en áreas de interés de empresas y otras entidades de la región, y alineadas con los ámbitos determinados en la estrategia S3 del Principado de Asturias.

2. Los organismos de investigación radicados en el Principado de Asturias disponen de un importante bagaje científico y técnico, tanto en términos de conocimiento como de equipamiento. Sin embargo, no está siendo suficientemente aprovechado en el entorno productivo y social del Principado de Asturias. Esta línea de ayudas pretende incrementar el potencial científico y tecnológico del Principado de Asturias favoreciendo la cooperación y la transferencia de conocimiento y minimizando así las limitaciones en aspectos de conocimiento científico y tecnológico existentes en el sector privado y social de la región a través de la promoción de la investigación vinculada a las necesidades del sector productivo, fomentando una mayor participación del sector privado en la I+D+i y la dinamización de la transferencia tecnológica desde el sector público a la sociedad en general.

3. Las actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria se encuadran en el Subprograma para el fomento de la colaboración y transferencia de la I+D+i, en el cual uno de los objetivos es fomentar una mayor colaboración de las instituciones con el sector privado y la sociedad en general en las actividades de I+D+i, así como la transferencia tecnológica y la investigación vinculada a las necesidades del sector productivo y social, favoreciendo una cooperación eficiente.

Tercero. - Cuantía

1. La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de subvenciones es de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €), cuantía que ya ha sido autorizada por Resolución del Presidente de la Agencia de fecha 27 de febrero de 2026.

2. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEDER. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de la base reguladora 6, aquellas solicitudes que se enmarquen en el Programa FEDER de Asturias deberán estar encuadradas en los ámbitos y retos definidos en la Estrategia S3, recogidos en el Anexo de esta convocatoria, salvo que se trate de proyectos de empresas o entidades que no sean Pymes.

3. Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias antes

señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto. - Régimen Regulator

1. El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

2. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FEDER acogidos a la presente convocatoria, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos por medio del siguiente enlace Canal SNCA: [IGAE:Comunicación de informaciones sobre fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que afecte a fondos europeos \(Canal de denuncias externo\)](#).

También pueden presentarse denuncias a través de la dirección de correo electrónico infofraudeasturias@asturias.org de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias.

3. Estas ayudas se otorgan de conformidad con el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01), en adelante Marco Comunitario, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2.1.1, no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que las ayudas que se regulan en esta convocatoria no tienen la consideración de ayudas estatales al financiar, únicamente, las actividades no económicas de los organismos de investigación. Los organismos de investigación solicitantes deberán acreditar dicho extremo mediante la presentación de una declaración responsable.

Quinto. - Entidades Beneficiarias

1.- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas jurídicas que se relacionan a continuación, que desarrollen su actividad en el Principado de Asturias:

- a) Organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado definidos en el artículo 47 de LCTI.
- b) Universidades públicas, de acuerdo con lo previsto en la LOSU inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- c) Otros centros públicos de I+D: organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.
- d) Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, o participadas por la Administración Pública, que desarrollen actividad investigadora.

2. Requisitos de los Equipos de Investigación:

- Los equipos de investigación responsables de la ejecución del proyecto de I+D+i deberán estar constituidos, durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionable, por un mínimo de dos personas investigadoras vinculadas a tiempo completo a la entidad solicitante. En el caso de las entidades a las que se refiere el apartado 1.d) del presente resuelto, dichos equipos podrán estar formados por personal propio, así como por investigadores vinculados laboralmente a instituciones públicas con las dispongan de un convenio para actividades de investigación.

- Los miembros de los equipos de investigación serán los principales responsables de los objetivos y tareas a desarrollar de la actividad subvencionable, y figurarán como tales durante el tiempo que acrediten su vinculación con la entidad a la que pertenezcan.
 - Los miembros de los equipos deberán tener una titulación oficial de al menos nivel 2 según el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), establecido por el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio (o una titulación universitaria oficial equivalente).
 - En el equipo de investigación podrán participar otras personas que, no estando en posesión de la titulación anteriormente descrita, realicen tareas técnicas de apoyo a la investigación bajo la dirección del personal investigador, pero sin tener la consideración de miembros del equipo a los efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.
 - Sin perjuicio de lo anterior, cuando su contribución sea esencial para la viabilidad de proyecto, los equipos de investigación podrán contar con personal investigador vinculado a otros organismos de investigación distintos del solicitante. Este personal se denominará Investigador Asociado y deberá estar vinculado a alguna de las entidades mencionadas en el apartado anterior, que desarrollen su actividad en el Principado de Asturias.
 - Para la admisión de una persona en el equipo como *Investigador Asociado*, se deberá presentar una declaración firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad la que se encuentre vinculada, en la que autorice expresamente su participación en la ejecución del proyecto de I+D+i planteado, conste explícitamente el porcentaje de la jornada asignada al proyecto de I+D+i presentado y se certifique el requisito de vinculación exigido, incluyendo la fecha fin de la vinculación.
 - Un miembro del equipo no puede constar en más de una solicitud. El incumplimiento este requisito determinará la exclusión de dicha persona de todas las solicitudes en las que figure.
 - Cada equipo de investigación tendrá una persona responsable, que deberá cumplir los requisitos de estar en posesión del título oficial de doctor y asumir la coordinación del equipo y la interlocución con la Agencia, salvo que la entidad solicitante acuerde designar cualquier otro interlocutor.
 - La persona responsable deberá tener vinculación a tiempo completo con la entidad solicitante al menos hasta la fecha de finalización del proyecto de I+D+i planteado. En el caso de las entidades a las que se refiere el apartado 1.d) del presente resuelvo, dicha vinculación a tiempo completo hasta la finalización del proyecto podrá mantenerse también con alguna de las instituciones con las disponga de un convenio para actividades de investigación.
3. A los efectos de esta convocatoria, se entiende que cumplen el requisito de vinculación con una entidad quienes presten servicios en la misma como personal en activo, mediante una relación funcional, estatutaria o contractual. Este requisito deberá cumplirse desde el día de presentación de la solicitud.
4. La entidad solicitante será responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones de titulación, vinculación y cualesquiera otros requisitos exigidos a los miembros del equipo de investigación que figuren en la solicitud de ayuda.
5. La Agencia podrá requerir en cualquier momento del procedimiento, la documentación que estime necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en el párrafo anterior desde que solicita la subvención y su mantenimiento durante todo el periodo de la ayuda.
6. Para poder ser beneficiarias de una subvención superior a 30.000,00 €, las entidades privadas deberán acreditar el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. En lo relativo al sector de actividad, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades pertenecientes a todos los sectores y ámbitos de actividad, salvo a los que aparecen excluidos en el artículo 7 del RFEDER.
8. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse, al menos, desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la presentación de la cuenta justificativa.

Sexto. - Plazo de Presentación

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta las 14:00 horas del **18 de mayo de 2026**, hora peninsular en España.

Séptimo. - Contenido de las solicitudes

1. El formulario de solicitud, que se recoge en el Anexo Solicitud está compuesto por los siguientes documentos:

- *Solicitud* y la documentación que en ella se indica.
- *Datos Generales*.
- *Datos de los miembros del equipo de investigación*.
- *Memoria del Proyecto de I+D+i y del Equipo de investigación*.
- *Informe de Interés y Compromiso de aportación económica por parte de la Entidad Copartícipe*.
- *Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)*.

2.- Si alguna de esta documentación hubiera sido presentada en la Agencia para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentarla, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en el que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde la Agencia, se podrá requerir al solicitante su presentación.

3. Con independencia de lo anterior, desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información aclaratoria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

4.- Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección www.sekuens.es.

Octavo. - Presentación de solicitudes

1. Las entidades deberán presentar una solicitud para cada uno de los Proyectos de I+D+i para los que se solicite subvención. No se admitirá más de una solicitud de una misma persona responsable del equipo de investigación, en cuyo caso se presumirá que la última presentada dentro del plazo de solicitud es la que prevalece frente a las presentadas previamente.

2. Los documentos que conforman el Formulario de Solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto.

3. Los documentos *Solicitud* y *DACI* deberán presentarse en formato pdf y estar firmados, mediante firma electrónica reconocida, por la persona representante legal de la entidad solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en el documento *Solicitud*.

4. Los documentos *Datos generales* y *Datos de los miembros del equipo de investigación* deberán presentarse en formato *xlsx*.

5. El documento *Memoria del Proyecto de I+D+i y del Equipo de investigación* deberá presentarse en formato pdf y **no será objeto de subsanación**, por lo que no podrá ser subsanada la falta de presentación con posterioridad al momento de cierre del plazo de presentación de las solicitudes.

6. Sólo se tendrá en cuenta la información contenida en el documento *Memoria del Proyecto de I+D+i y del Equipo de investigación* recibido con anterioridad al cierre del plazo de presentación de las solicitudes.

7. El documento *Informe de interés y compromiso de aportación económica por parte de la entidad copartícipe* deberá estar firmado mediante firma electrónica reconocida por la persona representante de dicha entidad, y en él se deberá justificar el interés de la empresa en los resultados del proyecto, declarar el compromiso de aportar en metálico los recursos económicos necesarios, y contener información al respecto de la propiedad, difusión y publicidad de los resultados del proyecto.

8. En caso de que hubiera disparidades en la información presentada por el solicitante en los diferentes documentos relativos a un proyecto, se tomarán como ciertos los datos que se recojan en el documento *Memoria del Proyecto de I+D+i y del Equipo de investigación*.

9. A efectos del proceso de evaluación, en caso de que se presenten varias versiones de cualquiera de los documentos, se tendrá por definitiva la última aportada antes de la finalización del plazo establecido en el resuelto sexto de esta convocatoria.

10. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria y el reconocimiento de la veracidad en lo que respecta al cumplimiento del requisito de vinculación de los miembros del equipo.

11. Las solicitudes se dirigirán a la persona que ostente la Presidencia de la Agencia y se presentarán por vía electrónica, empleando los modelos de impresos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refieran las solicitudes presentadas y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Las entidades solicitantes pueden ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrán descargarse accediendo a www.sekuens.es/modelos/derecho_oposicion.doc.

En todo caso, si se ejerce el derecho de oposición, las entidades solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

- NIF de la entidad solicitante.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

13 La Agencia, en su función de defensa de los intereses financieros de la Unión Europea, se encuentra habilitada para comprobar, a través del Ministerio competente en materia de Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea de acuerdo a lo recogido en el artículo 69.2 y el anexo XVII del

Reglamento (UE) 2021/1060, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Las normas relativas a la recogida y al tratamiento de dichos datos cumplirán la normativa aplicable en materia de protección de datos.

14. A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información de la cuenta bancaria integrada en el formulario. En cualquier caso, la Agencia podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada al presentar la solicitud.

Noveno. - Subsanación

1. Recibida la solicitud de ayuda en la Agencia, por el órgano competente para instruir el expediente se comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.

2. Si no estuviese debidamente cumplimentada o no se acompañase de los documentos exigidos, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 6 del resuelto octavo en lo relativo a documentos no subsanables, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3. Desde la Agencia se podrá recabar del solicitante la información aclaratoria que se estime necesaria para resolver adecuadamente las solicitudes.

Décimo. - Instrucción y evaluación

1. Dentro de la Agencia, la Secretaría General o en su caso, el Área que tenga asignadas las funciones de gestión administrativa será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente convocatoria, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2. La valoración científico-técnica de las solicitudes será llevada a cabo por parte la Agencia o entidad a la que se le encargue y será efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en el resuelto undécimo de la presente convocatoria.

3. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, junto con los informes resultantes de la valoración descrita en el apartado anterior a fin de que proceda a analizar y evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución.

4. En la presente convocatoria, la Comisión de Evaluación quedará integrada por los siguientes miembros o persona en quien deleguen:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia.

Vocales:

- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia de industria, a designación de la persona titular de la misma.
- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia de universidades, a designación de la persona titular de la misma.
- Dos representantes de la Dirección General del Principado de Asturias competente en materia de I+D+i, a designación de la persona titular de la Consejería en la que se integre.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio del Principado de Asturias competente en materia de Fondos Europeos.
- Tres representantes de la Agencia, designados al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.

Secretaría:

- La persona de la Agencia, con formación técnico-jurídica, designada al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.

5. La Presidencia de la Comisión de Evaluación podrá recabar el asesoramiento o convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, quienes asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

6. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución única de concesión debidamente motivada y efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria

Undécimo. - Criterios de valoración

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios y puntuación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN		
A. Grado de Innovación y calidad científico-técnica del proyecto de I+D+i		0-30
A1	<p>Calidad científico-tecnológica del Proyecto de I+D+i (avance en el conocimiento científico o en su aplicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proyecto es original respecto a las soluciones existentes y supone un avance significativo respecto al estado actual del arte, el cual se detalla y describe perfectamente en la propuesta para los retos tecnológicos del proyecto (11-15). • La propuesta es similar a otros proyectos, pero se justifica su interés por la temática, enfoque, objetivo o contexto que aborda. Hay una correcta descripción del estado actual del arte, pero breve o que sólo describe de forma detallada la situación del estado del arte de los principales retos tecnológicos del proyecto (6-10). • La propuesta no evidencia suficientemente la originalidad y novedad del proyecto. Hay una limitada descripción del estado actual del arte para los retos tecnológicos planteados en el proyecto (0-5). 	0-15
A2	<p>Definición y claridad del Proyecto: Coherencia entre los objetivos planteados y las tareas a realizar. Definición de la metodología empleada. Viabilidad en la ejecución del proyecto. Indicadores del grado de avance del plan de trabajo y consecución de objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto claramente definido y coherente en relación con las actividades planteadas para la consecución de los objetivos planteados. Se justifica debidamente la viabilidad del mismo con la metodología propuesta (11-15). • La propuesta presenta algunas inconsistencias en relación con las actividades que se plantean y/o la viabilidad del proyecto no está suficientemente justificada con la metodología propuesta (6-10). • Propuesta es poco consistente atendiendo a las actividades planteadas para la consecución de los objetivos y/o la justificación de la viabilidad del proyecto es limitada con la metodología propuesta (0-5). 	0-15
B. Impacto y concordancia del proyecto con las políticas regionales		0-15
B1	<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos correspondientes a los ámbitos S3 del Principado de Asturias de Agroalimentación; Energía y Circularidad o Envejecimiento activo y saludable (2) • Proyectos correspondientes al resto de los ámbitos S3 del Principado de Asturias (0) 	0-2
B2	Plan de Explotación de los resultados del proyecto. Valorización de la I+D+i: futura orientación al mercado y/o impacto social de los resultados del proyecto, existencia de un plan de explotación (nuevos mercados/ámbitos):	0-10

	<ul style="list-style-type: none"> El plan de explotación de los resultados previstos para el proyecto es creíble y puede suponer un retorno positivo en la competitividad/impacto social de la entidad copartícipe (6-10). El plan de explotación de los resultados previstos para el proyecto no se desarrolla suficientemente o no se justifica debidamente la relevancia para potenciar la competitividad/impacto social de la entidad copartícipe (0-5). 	
B3	<p>Concordancia con las directrices de la Declaración Ambiental Estratégica FEDER</p> <p>Las actividades de I+D+i incluyen criterios de sostenibilidad o que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental (0-3)</p>	0-3
C. Implementación, planteamiento y desarrollo del proyecto:		0-55
C1	<p>Trayectoria de los miembros del equipo de investigación: Experiencias previas en el ámbito del proyecto de I+D+i planteado desde el 01/01/2021:</p> <ul style="list-style-type: none"> Trayectoria excelente y que demuestra experiencia en las tecnologías sobre las que se desarrolla el proyecto (10-15). Trayectoria significativa con una cierta experiencia en las tecnologías sobre las que se desarrolla el proyecto (5-10). Trayectoria limitada y sin experiencia debidamente justificada en las tecnologías sobre las que se desarrolla el proyecto (0-5). 	0-15
C2	<p>Idoneidad del equipo de investigación en cuanto a capacidad, composición y asignación de tareas: Se valorará que las personas que participan en el proyecto dispongan de titulación técnica con experiencia consolidada en I+D+i, así como su adecuada dedicación y asignación a tareas concretas del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> Equipo de investigación adecuado y debidamente justificado con experiencia consolidada en I+D+i y con una asignación de tareas y dedicación definida y correcta (6-10). Equipo de investigación presenta inconsistencias y/o insuficientemente justificado, con experiencia limitada en I+D+i y/o con una asignación de tareas y dedicación poco definida o que presenta inconsistencias (0-5). 	0-10
C3	<p>Presencia femenina en el equipo de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mayor del 50% (5) Mayor del 25% y menor o igual del 50% (2) Menor o igual del 25% (0) 	0-5
C4	<p>Adecuación de los recursos solicitados a los objetivos planteados y a las actividades a realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> El presupuesto y los recursos del proyecto son coherentes y se adecuan correctamente a los objetivos previstos y a las actividades a realizar y están correctamente detallados (6-10). El presupuesto y los recursos del proyecto presentan inconsistencias con respecto a los objetivos previstos y a las actividades a realizar o su justificación no está suficientemente detallada (0-5). 	0-10
C5	<p>Aportación económica de la entidad copartícipe al proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> ≥ 25% del presupuesto del proyecto (15). <25% y ≥ 20% del presupuesto del proyecto (10). < 20% y ≥ 15% del presupuesto global (5). <15% del presupuesto global (0). 	0-15
TOTAL		100

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el apartado anterior, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido

mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada solicitud, en aplicación de los citados criterios.

3. En caso de que las solicitudes hubiesen recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá teniendo en cuenta, en primer lugar la mayor puntuación obtenida en el apartado A) de los criterios de valoración; si el empate persistiera, se considerará, por orden la obtenida en los apartados C) y finalmente en el B) de dichos criterios, hasta deshacer el empate.

4. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.

5. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar una convocatoria de ayudas fuera insuficiente para la concesión a aquellos que dispongan de propuesta favorable, se otorgará la ayuda entre aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación, hasta agotar el crédito disponible.

6. En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 50 puntos para la valoración total de la solicitud, por debajo de la cual se elevará al órgano competente una propuesta de desestimación con relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Duodécimo. - Actuaciones subvencionables

1. Las actividades subvencionables enmarcadas en la presente convocatoria son aquellas actividades de carácter no económico asociadas a la realización de un proyecto de I+D+i por parte de equipos pertenecientes a organismos de investigación que desarrollen su actividad en el Principado de Asturias, de conformidad con las definiciones establecidas en los apartados 1 y 2 de la base reguladora 3.

Los proyectos de I+D+i no podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda; podrán tener una duración de entre 9 y 24 meses, siendo la fecha límite de finalización el 31 de diciembre de 2028.

2. Los proyectos de I+D+i a ejecutar por los organismos de investigación deberán contar con el interés y apoyo de una entidad del Principado de Asturias, denominada entidad copartícipe. Podrán ser entidades copartícipes a los efectos de la presente convocatoria, empresas, asociaciones empresariales, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro. No tendrán la consideración de entidades copartícipes aquellas entidades reconocidas como Centro Tecnológico.

Estas entidades copartícipes, que deberán tener su sede social o un centro productivo/de actividad en el Principado de Asturias, contribuyen al desarrollo de los proyectos de I+D+i al menos mediante la aportación de recursos económicos y pueden ser destinatarias de los resultados de la investigación.

La entidad copartícipe deberá manifestar su interés en los resultados de la investigación propuesta, y en función de dicho interés, contribuir a la financiación del proyecto de I+D+i mediante la aportación de recursos económicos que, como mínimo, deben suponer el 10% los gastos subvencionables necesarios para la ejecución del proyecto.

Las entidades copartícipes de los proyectos no podrán recibir directa o indirectamente ninguna parte de la subvención, por lo que en el marco de los proyectos de I+D+i no podrán ser contratadas por el organismo de investigación beneficiario para la realización de servicios, ni vender suministros o cobrar por paradas técnicas.

3. Los equipos de investigación responsables de la ejecución de los proyectos de I+D+i que reciban ayudas al amparo de esta convocatoria deberán atenerse a lo establecido en la base reguladora vigesimocuarta relativo a los principios que han de respetar las actuaciones subvencionadas.

4. Las solicitudes presentadas han de tener interés propio para la actividad de la entidad solicitante. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tres de la base reguladora 6, aquellas solicitudes que se enmarquen en el Programa FEDER de Asturias deberán estar encuadradas en los ámbitos y retos definidos en la Estrategia S3, recogidos en el Anexo y tener en cuenta lo establecido en la Declaración Ambiental Estratégica del Programa FEDER de Asturias 2021-2027.

En concreto, en cuanto criterio de cumplimiento de la condición favorecedora "*Buena gobernanza de la estrategia nacional o regional de especialización inteligente*", establecida en el anexo IV, en relación con el artículo 15.1, ambos del RDC, las solicitudes de ayuda relativas a los objetivos específicos

recogidos en el artículo 3.1.a) i) del RFEDER "Desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas" deben ser coherentes con la estrategia de especialización inteligente.

Igualmente deberán tener un impacto nulo o insignificante sobre los objetivos climáticos y medioambientales según el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (conocido como "DNSH" por sus siglas en inglés).

5. Los beneficiarios de las ayudas deberán realizar las actividades objeto de subvención en el período determinado en el apartado 1 del presente resuelvo.

Decimotercero. – Gastos subvencionables

Considerando la Base Reguladora séptima apartado 7.5 de la Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, empresas, Formación y empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad empresarial e innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva, en la presente Convocatoria de ayudas, se establece la opción de costes simplificados (OCS) de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Reglamento UE 2021/1060, que sustituyen en el presente periodo de programación a los artículos 67 y 68 del Reglamento UE 1303/2013.

El Reglamento UE 2021/1060 de disposiciones comunes de fondos (RDC), en su artículo 54.b), relativo a la financiación a tipo fijo de los costes indirectos de las subvenciones establece que, si se utiliza un tipo fijo para cubrir los costes indirectos de una operación, éste puede determinarse hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables de la actuación, en cuyo caso el Estado miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable. Por tanto, de cara a la implantación del sistema de costes simplificados, en cumplimiento del artículo 53.2 del Reglamento UE 2021/1060 se establece un gasto indirecto para la gestión del proyecto del beneficiario, que se determina a un tipo fijo del 15% sobre los costes directos de personal subvencionables de la actuación, cuantía que se le sumará de oficio en concepto de costes indirectos cuyo desembolso efectivo no será necesario justificar, quedando acreditado con la justificación de los gastos de personal aprobados en el proyecto.

Los gastos subvencionables necesarios para el desarrollo de los proyectos de I+D+i planteados son los siguientes:

- a) Activos fijos. Gastos de adquisición de pequeño equipamiento e instrumental, incluyendo servidores informáticos y software de carácter técnico; en el supuesto de adquisición de pequeño equipamiento e instrumental, el valor individual del mismo debe ser inferior a 15.000 euros (IVA excluido).
- b) Personal. Los salarios y cuotas de la Seguridad Social derivados de la contratación de personal investigador y/o personal técnico de apoyo de acuerdo con la normativa laboral vigente conforme al apartado 2 de este resuelvo, así como el importe de la liquidación final cuando el contrato haya sido financiado íntegramente con cargo a estas ayudas. No serán subvencionables los gastos de personal fijo vinculado funcionalmente, estatutariamente o contractualmente a las entidades beneficiarias.
- c) Materiales. Adquisición de materias primas, material fungible, suministros y productos similares, de naturaleza consumible. Quedan expresamente excluidos los gastos de consumo eléctrico, teléfono y material general de oficina o de uso administrativo (papelería, fotocopias, etc.).
- d) Colaboraciones externas. Subcontratación con terceros de la prestación de servicios relacionados con el objeto de la ayuda, siempre que no puedan ser asumidos directamente por el equipo de investigación y gastos de utilización de servicios científico-técnicos (excluidos los de la propia entidad). Queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada. El importe de las subcontrataciones no excederá del 30% del coste subvencionable del proyecto.
- e) Protección de propiedad industrial. Gastos de registro de propiedad industrial de los resultados de la actividad del equipo de investigación.

- f) Formación. Gastos correspondientes a bibliografía, cursos y congresos científicos. Estos gastos se circunscribirán únicamente a los miembros del equipo con vinculación laboral con la entidad solicitante y al personal técnico contratado con cargo a estas ayudas, no siendo elegibles los gastos correspondientes a investigadores asociados, descritos en el apartado 3 del resuelto duodécimo. No serán elegibles los gastos correspondientes a cuotas de investigadores a asociaciones científicas, revistas o similares.
- g) Desplazamientos. Gastos ocasionados por la movilidad de los miembros del equipo de investigación e investigadores asociados y serán únicamente elegibles los correspondientes a la realización de estancias de investigación vinculadas inequívocamente con el proyecto de I+D+i subvencionado de un máximo de 30 días de duración en otras entidades.
- h) Costes indirectos. 15% de los costes directos de personal subvencionables de la actuación, bajo la opción de costes simplificados, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 b) del Reglamento (UE) 2021/1060.
- i) Cualquier otro gasto que resulte imprescindible y estrictamente necesario para el desarrollo del proyecto de I+D+i subvencionado, esté directa e inequívocamente relacionado con el mismo y no esté recogido en los puntos anteriores.

2. El personal contratado al que se refiere el apartado 1.b) de este resuelto deberá prestar sus servicios dentro del ámbito de organización y dirección de la entidad beneficiaria (por lo que deberá estar adscrito en un Código Cuenta Cotización del Principado de Asturias), a tiempo completo y en régimen de dedicación exclusiva a la realización del proyecto de I+D+i subvencionado.

La contratación se realizará conforme a lo dispuesto en la legislación laboral española vigente en el momento de la contratación.

No serán subvencionables los gastos de contratación de personas que cuenten con una participación en el capital de la entidad copartícipe que suponga una capacidad de control efectivo, directo o indirecto, de la entidad o de aquellas que, en virtud de su vinculación con los órganos de gobierno de la entidad, dispongan de una capacidad de control efectivo, directo o indirecto, de la misma.

3. Solo serán subvencionables los gastos que se hayan realizado en el periodo comprendido entre el día de presentación de la solicitud de ayuda y la fecha de finalización del proyecto de I+D+i planteado, hayan sido efectivamente pagados por el organismo de investigación beneficiario de la ayuda con anterioridad a la finalización de los periodos de justificación determinados en el resuelto decimoctavo apartado 3 de esta convocatoria, deberán haber sido abonados en los plazos establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y estén debidamente contabilizados.

4. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables aquellos conceptos incluidos en justificantes de gasto emitidos por la entidad copartícipe del proyecto de I+D+i para el que se concedió la ayuda, ni por ninguna otra entidad asociada o vinculada a la misma según lo establecido en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L124/36).

Decimocuarto. - Porcentajes máximos de ayuda

- 1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se concederán bajo la modalidad de subvención a fondo perdido. La intensidad de la ayuda podrá llegar hasta el 90%, debiendo aportar la entidad copartícipe el importe restante hasta cubrir el 100% de los gastos subvencionables del proyecto de I+D+i.
- 2. Dado que el importe de la ayuda concedida junto con la aportación de la entidad copartícipe cubre el 100% de los gastos subvencionables del proyecto, estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea para los mismos gastos subvencionables del mismo proyecto de I+D+i.

Decimoquinto. - Publicidad

- 1. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación, según lo dispuesto en la base reguladora 19; así, en todas las medidas de difusión y publicidad que lleven a cabo relacionadas con el proyecto de I+D+i objeto de ayuda, aquellas solicitudes que se enmarquen en el Programa FEDER de Asturias deberán reconocer

el apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia y de la Unión Europea a través del FEDER mostrando:

- Los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias y de la Agencia.
- El emblema de la Unión Europea, con la leyenda “Cofinanciado por la Unión Europea” conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea.
- El logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), debe ser al logotipo del Fondos Europeos.



De igual forma, las entidades beneficiarias están obligadas a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda de FEDER a la actividad subvencionada:

- Harán una breve descripción de la operación en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

Los proyectos que no estén cofinanciados por FEDER, en todas las medidas de difusión y publicidad que lleven a cabo relacionadas con la actuación objeto de ayuda, deberán reconocer el apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia, mostrando:

- Los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias y de la Agencia

De igual forma, en estos proyectos las entidades beneficiarias están obligadas a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda a la actividad subvencionada:

- Harán una breve descripción de la operación en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia.
- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia.

Las instrucciones sobre las características técnicas de los carteles y demás instrumentos de publicidad utilizados, se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección www.sekuens.es.

Decimosexto. - Resolución

1. La Resolución será dictada por la Presidencia de la Agencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en el resuelto sexto de la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

2. La Resolución, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

3. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la página web de la Agencia, www.sekuens.es.

4. La Agencia publicará en la página web indicada en el apartado anterior, la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento 2021/1060.

5. Desde la Agencia se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de la ayuda, incluidos los requisitos específicos, el plan de financiación, el plazo de ejecución, las condiciones de pago de la ayuda, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

6. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias (en adelante LRJAPA), y la legislación básica estatal y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga este.

Decimoséptimo. - Modificaciones

1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este resuelvo, se estará a lo dispuesto en la Base Reguladora 18 relativo a modificaciones.

2. Se requerirá la autorización expresa y con carácter previo de la Agencia, que será debidamente notificada a los interesados, para el cambio de la persona responsable. Esta sustitución solo podrá realizarse por causas de fuerza mayor o por pérdida de la vinculación de la persona responsable con la entidad beneficiaria. La nueva persona responsable del equipo deberá ser designada de entre los miembros del equipo que acrediten el cumplimiento del apartado 3 del Resuelvo quinto.

3. La solicitud de sustitución deberá presentarse tan pronto como se tenga conocimiento del hecho que la ocasiona, y en todo caso, en el plazo de un mes desde que se haya producido la baja de la persona responsable. La solicitud estará debidamente motivada y firmada por la persona representante legal de la entidad beneficiaria. Este cambio podrá ser autorizado siempre que no afecte a los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, ni altere el cumplimiento de los objetivos del proyecto de I+D+i establecidos; se presentará por vía electrónica, empleando los modelos de impresos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. No se admitirán modificaciones de los gastos de personal aprobados.

5. No será admisible la modificación de la entidad copartícipe, sustituyéndola por otra.

Decimoctavo. - Justificación de la realización de la actividad

1. En base a lo indicado en el apartado 3 de la base reguladora 20, la justificación de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria deberá realizarse mediante la modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos según lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La cuenta justificativa se acreditará empleando el modelo establecido al efecto, y se presentará por vía electrónica empleando los modelos de impresos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3. Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar la justificación en un único plazo, cuya fecha límite será de tres meses a contar desde el 31 de diciembre de 2028, fecha de finalización del plazo de ejecución
4. Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que los gastos presentados sean admisibles, los pagos correspondientes deberán haber sido abonados en los plazos establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que como regla general es de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad, o de 60 días naturales si existe de un pacto entre las partes, el cual deberá ser debidamente acreditado. Los gastos que no cumplan estos plazos de pago serán excluidos del importe subvencionable justificado, lo que podría suponer que la subvención que finalmente se certifique se minore respecto a la aprobada.
5. Los pagos sólo se admitirán si están realizados a través de entidad financiera, y su justificación se realizará mediante la presentación de extractos o certificaciones bancarias, destacando los movimientos que justifican el pago. El pago de las nóminas de personal quedará acreditado mediante desembolso bancario de la cuenta del beneficiario en las cuentas de los trabajadores.
6. No serán válidos como justificantes de pago documentos internos de la entidad beneficiaria, ni capturas de pantalla de ERPs o portales financieros.
7. En la justificación de la ayuda, además de los gastos incurridos por la entidad solicitante, deberán acreditarse de forma fehaciente los ingresos correspondientes a la aportación comprometida por la entidad copartícipe, a fin de garantizar la adecuada trazabilidad y verificación de los fondos destinados al proyecto.
8. La presentación por vía electrónica no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados, conforme a lo establecido en la base reguladora 19.2.j, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que reciba el último pago de la ayuda.
9. Recibida la documentación de justificación de la ayuda, la Agencia examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que los subsane en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonoveno. -Pago de las subvenciones concedidas

1. Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada y previa solicitud de pago de la subvención y justificación de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el Área competente de la Agencia.
2. De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas a los beneficiarios mediante pagos fraccionados. Podrá presentarse una justificación de las actuaciones realizadas en el ejercicio 2026 durante dos primeros meses de 2027, siempre que pueda justificar un gasto por importe superior al 50%. Para ello, deberán remitir la cuenta justificativa junto con la documentación que demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos previstos.
3. Realizada la correspondiente comprobación técnico-económica del cumplimiento en el periodo analizado, de los fines que justificaron la concesión de la ayuda, y una vez verificado que se cumplen todas las exigencias establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, en las bases reguladoras y en esta convocatoria, se procederá a verificar que la entidad copartícipe ha realizado el pago de la aportación monetaria comprometida mediante el análisis de la correspondiente documentación justificativa de la aportación monetaria: transferencias, certificaciones o extractos bancarios. Una vez realizadas estas verificaciones, la Agencia procederá al abono de la ayuda justificada.

No obstante, si por circunstancias sobrevenidas, la entidad beneficiaria tuviese pendiente de reembolso una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado común, que esté sujeta a una decisión de

recuperación de la Unión Europea, se suspenderá el pago de la ayuda hasta que ésta realice el reembolso correspondiente.

4. Si como resultado de la comprobación se dedujera que el importe de la ayuda válidamente justificada es inferior al de la ayuda concedida, o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la ayuda, se comunicará tal circunstancia al interesado junto al resultado de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en la base reguladora 25 (Incumplimiento, revocación y reintegro), y 26 (Régimen de responsabilidades y régimen sancionador).

5. No podrá realizarse pagos en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

En todos los demás aspectos relativos al pago de las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en la base reguladora 21.

6. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo. - Obligaciones de los beneficiarios

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución estarán obligadas a cumplir con lo establecido en la base reguladora 19, además de con cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en la resolución de concesión o en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.

2. Por el hecho de tratarse de proyectos correspondientes a actividades no económicas de los organismos de investigación, siguiendo lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley 1/2025, de 19 de febrero, de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias, las entidades beneficiarias de las ayudas están obligadas a depositar en acceso abierto una copia electrónica de la versión aceptada de todos los artículos producidos como resultado del proyecto de I+D+i subvencionado.

El depósito de estos materiales deberá realizarse a continuación de la aceptación para publicación, y su puesta a disposición en acceso abierto debe realizarse en un plazo máximo de seis meses para el caso de las ciencias experimentales, médicas e ingenierías y de doce meses para el caso de las ciencias sociales y humanidades en cualquiera de los repositorios institucionales habilitados a tal efecto.

3. Las entidades beneficiarias adoptarán las medidas necesarias para asegurar la difusión de los resultados de las actuaciones de investigación y desarrollo financiadas, o bien la reinversión en actividades primarias internas de los ingresos que éstas pudieran generar, con el fin de que éstas no repercutan sobre sus actividades económicas.

Vigésimoprimer. Aceptación expresa de la subvención concedida (DECA):

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán suscribir, en el plazo de un mes desde que así se les requiera, el documento que se les notificará para la aceptación de las condiciones de la ayuda concedida (DECA), siendo esta una exigencia que deriva de que la misma es susceptible de ser cofinanciada con Fondos procedentes de la Unión Europea. Con la aceptación de la ayuda declarará que en el momento de la concesión la entidad no se encuentra en crisis y que mantiene las relativas a la condición como micro, pyme, mediana o gran empresa.

La falta de presentación en el plazo indicado de esa aceptación determina que la citada ayuda quedará sin efecto, para lo cual se dictará resolución expresa en este sentido.

Vigésimosegundo. -Incumplimiento, revocación y reintegro

1. En la siguiente tabla se concreta lo indicado en el cuadro del apartado 2 de la base reguladora 25, relativo a los incumplimientos, que corresponden a las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

Nº	Incumplimiento	Corrección	Comentario
----	----------------	------------	------------

1	Incumplimiento de las condiciones para ser considerado beneficiario de la ayuda	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda
2	Desviaciones a la baja de los gastos subvencionables fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales al 50%	0%	Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida
3	Desviaciones a la baja de los gastos subvencionables y fijados en la resolución de concesión de la ayuda superiores al 50%	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
4	Cuando resulte de aplicación el RDC, no conservar los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados hasta 5 años después del 31 de diciembre del último año en que se produjeron pagos	100%	Se procederá a una revocación y reintegro total de la ayuda concedida
5	Cuando resulte de aplicación el RDC, no mantener registros contables independientes o no utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda
6	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones de información y publicidad sobre el apoyo de los fondos en la forma descrita en la base 23	3%	El porcentaje de subvención inicialmente aprobado se verá reducido en un 3%. En caso de que se hayan subsanado o se hayan tomado medidas a posteriori como consecuencia del control, la corrección será 0%
7	No justificación de resolución aprobatoria del trámite ambiental o evaluación de la contribución de cada actuación a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, si procede	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
8	Acumulación sobre una misma propuesta de financiación procedente de otras fuentes	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida

2. Debido a las características del programa de ayudas, además de los incumplimientos mencionados en el apartado 2 de la base reguladora 25, algunos de los cuales se concretan en la tabla anterior, también deberán considerarse el siguiente posible incumplimiento:

Nº	Incumplimiento	Corrección	Comentario
1	Interrupción de la aportación económica por parte de la entidad copartícipe	0%	Se procederá a una revocación de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida

Vigesimotercero. - Cesión de datos

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, o órganos, comisiones o expertos, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan

ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Firmado electrónicamente: **Borja Sánchez García. Presidente de la Agencia**

ANEXO. AMBITOS S3: LÍNEAS-RETOS-ÁREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

ÁMBITOS	LÍNEAS	RETOS	ÁREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
1. AGROALIMENTACIÓN	1.1 INNOVACIÓN EN PRODUCTOS Y PROCESOS DE LA CADENA AGROALIMENTARIA	<ul style="list-style-type: none"> • BIOTECNOLOGÍA AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIO Y DEL DESARROLLO DE NUEVOS ALIMENTOS 	<ul style="list-style-type: none"> - Alimentación saludable, funcional y personalizada (nutrición) - Nuevas técnicas de envasado y conservación. - Alimentos seguros y trazables - Alimentación del Paraíso. Modernización de la producción artesanales
		<ul style="list-style-type: none"> • SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO 	<ul style="list-style-type: none"> - Adaptación de las producciones agrícolas, ganaderas y forestales al cambio climático - Salud y resiliencia marina y dulceacuícola - Gestión de los recursos naturales y de las explotaciones agrarias - Cuidado del bosque/Desarrollo de la cadena bosque industria - Bioeconomía circular y sostenible
	1.2 AFIANZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL MEDIO RURAL	<ul style="list-style-type: none"> • PROMOCIÓN DEL TALENTO Y EMPRENDIMIENTO EN EL MEDIO RURAL 	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de canales formativos para la profesionalización de las actividades del medio rural - Nuevos modelos de negocio para la explotación de los productos del campo
		<ul style="list-style-type: none"> • DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DIGITALES DE LA GRANJA A LA MESA 	<ul style="list-style-type: none"> - Soportes digitales para los negocios en el medio rural - Logística integrada de la cadena agroalimentaria
2. AMBITO ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE	2.1 CALIDAD ASISTENCIAL AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA Y EL ENVEJECIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • PROMOCIÓN DE LA SALUD FRENTE A ENFERMEDADES CON ALTA PREVALENCIA EN ASTURIAS Y FACILITACIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA 	<ul style="list-style-type: none"> - Potenciar la eficiencia del ecosistema innovador en salud - Desarrollo de estrategias de neuroprotección en envejecimiento activo y saludable - Nuevos modelos de cuidados/servicios dirigidos a la atención integral de las personas a lo largo del proceso de envejecimiento - Investigación, análisis y control de pandemias continuando con el esfuerzo de conocimiento adquirido con la crisis de la COVID19
		<ul style="list-style-type: none"> • DIGITALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA MÉDICA Y EL DIAGNÓSTICO PREDICTIVO, PROACTIVO Y PERSONALIZADO 	<ul style="list-style-type: none"> - Transformación Digital. Medicina de precisión y personalizada - Sistemas diagnósticos ayudados por IT - Gobernanza del dato en el ámbito sanitario
	2.2 ESPECIALIZACIÓN REGIONAL EN INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y SANITARIA	<ul style="list-style-type: none"> • INVESTIGACIÓN EN NUEVAS TERAPIAS Y TRATAMIENTOS AVANZADOS 	<ul style="list-style-type: none"> - Terapias avanzadas. (Ingeniería tisular, terapia celular, inmunoterapia) - Cáncer - Nuevas dianas terapéuticas - Biomarcadores y Biosensores - Tratamientos neurodegenerativos
		<ul style="list-style-type: none"> • SOPORTE A LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA: INFRAESTRUCTURAS Y PERSONAS 	<ul style="list-style-type: none"> - Habilitar espacios e infraestructuras para la investigación clínica - Nuevas tecnologías aplicadas a la formación en biomedicina

ÁMBITOS	LÍNEAS	RETOS	AREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
3. PATRIMONIO Y BIODIVERSIDAD	3.1 GESTIÓN DE LOS ACTIVOS NATURALES Y CULTURALES DE ASTURIAS	<ul style="list-style-type: none"> • CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES DE ASTURIAS 	<ul style="list-style-type: none"> - Biodiversidad y Cambio climático - Gestión ecosistémica de recursos naturales - Soporte tecnológico a la investigación colaborativa
		<ul style="list-style-type: none"> • PATRIMONIO INDUSTRIAL, HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y CULTURAL MOTOR DE CRECIMIENTO ECONÓMICO 	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de elementos del patrimonio industrial, histórico-artístico y cultural - Divulgación científica de elementos de patrimonio industrial, histórico-artístico y cultural
	3.2 INNOVACIÓN TURÍSTICA CON IDENTIDAD DE DESTINO	<ul style="list-style-type: none"> • DESARROLLO DE ASTURIAS COMO DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE E INTELIGENTE 	<ul style="list-style-type: none"> - Turismo sostenible - Turismo inteligente
		<ul style="list-style-type: none"> • DIGITALIZACIÓN CLAVE DE LA INDUSTRIA CREATIVA 	<ul style="list-style-type: none"> - Innovación digital en la economía naranja - Circuitos y soportes digitales para la difusión de la cultura
4. ENERGÍA Y CIRCULARIDAD	4.1 TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN ASTURIAS	<ul style="list-style-type: none"> • PRODUCCIÓN DE ENERGÍA LIMPIA E HIDRÓGENO VERDE 	<ul style="list-style-type: none"> - Despliegue de renovables y almacenamiento energético - Producción de H2 verde - Cadena de valor del H2 y materiales vinculados - Modelos innovadores de producción, distribución y consumo de energía
		<ul style="list-style-type: none"> • MOVILIDAD SOSTENIBLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA CONSTRUCCIÓN 	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo del transporte sostenible - Descarbonización de los elementos de transporte - Materiales y sistemas para la construcción - Edificios de bajo consumo
	4.2 INDUSTRIA CIRCULAR Y NEUTRA EN CARBONO	<ul style="list-style-type: none"> • DESCARBONIZACIÓN DE LOS PROCESOS INDUSTRIALES 	<ul style="list-style-type: none"> - Eficiencia energética en la industria - Fuentes renovables y alternativas al uso de C en los procesos industriales - Hidrógeno como vector para la descarbonización del sector productivo - CCUS. Captura, uso y almacenamiento de carbono
		<ul style="list-style-type: none"> • APROVECHAMIENTO DE CORRIENTES RESIDUALES EN LA INDUSTRIA. MODELOS DE CIRCULARIDAD 	<ul style="list-style-type: none"> - Ecodiseño de productos y procesos - Materiales sostenibles y Simbiosis industrial - Simbiosis industrial urbana
5. INDUSTRIA INTELIGENTE Y RESILIENTE	5.1 COMPETITIVIDAD DEL PRODUCTO INDUSTRIAL	<ul style="list-style-type: none"> • POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL DE LA FABRICACIÓN DE GRANDES COMPONENTES METALMECÁNICOS 	<ul style="list-style-type: none"> - Colaboración público-privada en la cadena de valor del acero - Equipamientos de I+D+i - Adopción de nuevas tecnologías y el acceso y gestión de los datos - Materiales avanzados para grandes estructuras y componentes metalmecánicos
		<ul style="list-style-type: none"> • INCREMENTAR EL VALOR 	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar el valor percibido por el cliente

ÁMBITOS	LÍNEAS	RETOS	AREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
		AÑADIDO DE LA OFERTA INDUSTRIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Servitización del producto - Nanomateriales y materiales 2D - Respuesta de los materiales a la demanda en servicio de los productos
	5.2 FABRICACIÓN INTELIGENTE	<ul style="list-style-type: none"> • IMPULSAR LA FÁBRICA FLEXIBLE, EFICAZ Y CONECTADA 	<ul style="list-style-type: none"> - Toma de datos/Sensórica industrial - Tratamiento de datos/Inteligencia artificial
		<ul style="list-style-type: none"> • INDUSTRIALIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN ADITIVA E IMPRESIÓN 3D 	<ul style="list-style-type: none"> - Tecnologías de fabricación aditiva - Diseño de productos 3D - Integración de la fabricación aditiva en los procesos industriales - Materiales para la fabricación aditiva - Certificación y homologación
6 TECNOLOGÍAS ESTRATÉGICAS	6.1 INTELIGENCIA ARTIFICIAL	<ul style="list-style-type: none"> • INTELIGENCIA ARTIFICIAL (1) 	<ul style="list-style-type: none"> - Aprendizaje automático - Tecnologías del lenguaje - Sistemas inteligentes de predicción - Visión por computador - Análisis de patrones
<p>(1) En reto de Inteligencia Artificial del ámbito 6 sólo se incluirán los proyectos de IA que no tengan cabida en el resto de ámbitos sectoriales de la S3</p>			

Don/Doña DNI
En nombre y representación de NIF

SOLICITA:

Una subvención para el equipo de investigación, a la vista la convocatoria pública de **subvenciones para equipos de investigación, en el marco del Programa de ayudas para la realización de proyectos de I+D+i en red por parte de organismos de investigación en colaboración con entidades del Principado de Asturias para el ejercicio 2026.**

Proyecto de I+D+i
Investigador/a responsable DNI
Entidad Copartícipe (EC) NIF
Representante Legal de la EC DNI

APORTA:

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- Documento **Datos generales**, en formato xlxs, debidamente cumplimentado.
- Documento **Datos de los miembros del equipo de investigación** en formato xlxs, debidamente cumplimentado.
- Documento **Memoria del proyecto de I+D+i y del equipo de investigación**, en formato pdf. **Este documento no será objeto de subsanación**
- Documento **Informe de Interés y Compromiso de aportación económica por parte de la Entidad Copartícipe**, en formato pdf, firmado mediante firma electrónica reconocida por la persona representante legal de dicha entidad.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)** en formato pdf firmado electrónicamente, mediante firma electrónica reconocida, por la persona representante legal de la entidad solicitante.
- Escritura pública, que contenga los estatutos vigentes de la sociedad, inscrita en el registro correspondiente.**
- Acreditación de la representación de la persona firmante de la solicitud.**
No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera).
- ✓ **En caso de investigadores asociados vinculados laboralmente a una entidad distinta a la entidad solicitante**, se deberá aportar:
 - Declaración firmada por la persona que ostente la representación de la entidad a la que se encuentre vinculada**, en la que autorice expresamente su participación en la ejecución del proyecto de I+D+i, en la que conste explícitamente el % de la jornada asignada al proyecto de I+D+i presentado y se certifique el requisito de vinculación exigido, incluyendo la fecha fin de la vinculación
- ✓ **En caso de que algún gasto previsto para suministros, prestación de servicios o asistencia técnica superase los 15.000 €**, salvo que se trate de un Centro Tecnológico vinculado que cumpla lo establecido en la [Orden CIN/310/2021 de 30 de marzo](#), se deberá aportar:
 - Al menos tres ofertas de entidades no vinculadas entre sí**, según lo establecido en el artículo 31 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), sobre gastos subvencionables, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En caso de contratación con persona o entidad vinculada, salvo que se trate de un Centro Tecnológico que cumpla lo establecido en la [Orden CIN/310/2021 de 30 de marzo](#), se deben de aportar:

Tres presupuestos del activo a contratar o acreditación de contratación en condiciones de mercado de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

✓ **En caso de subcontratación de la actividad subvencionada por importe igual o superior al 20% de la subvención solicitada y dicha subvención ascienda a más de 60.000 €**, se deberá aportar:

Borrador del contrato de subcontratación previsto en el que se detallen al menos las actividades a desarrollar en el marco del mismo y el desglose del presupuesto correspondiente

Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés.

Se aporta

Con independencia de la documentación señalada, desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o **información aclaratoria** que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

DECLARA:

- Que los datos contenidos en la presente solicitud, así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que se compromete, si obtiene la ayuda, a cumplir las condiciones que se especifican en la convocatoria y sus bases reguladoras, las cuales conoce en su integridad.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos de la Agencia y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con la dispuesto en la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#).
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo [13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).
- Que la entidad a la que representa tiene como principal objetivo realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental, o difundir ampliamente los resultados de las mismas mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimiento. Que cuando realiza también, además de actividades no económicas, actividades económicas, la financiación, los costes y los ingresos respectivos se consignan por separado y que las empresas que pueden ejercer influencia en la entidad, por ejemplo, en calidad de accionistas o miembros, no gozan de acceso preferente a las capacidades de investigación ni a los resultados de investigación que genera.
- Que no ha solicitado y/o recibido otras ayudas para este proyecto de I+D+i.
- Que a los efectos del artículo 2.1.1 del Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01):
 - La actividad para la que se solicita ayuda corresponde a una actividad relacionada directamente con su funcionamiento y está estrechamente vinculada a su principal uso no económico.
 - Las actividades económicas consumen exactamente los mismos insumos que las actividades no económicas de la entidad y la capacidad asignada cada año a dichas actividades no económicas no supera el 20% de la capacidad anual total de la entidad.
- Que la entidad a la que representa adoptará las medidas necesarias para asegurar la difusión de los resultados de las actuaciones de investigación y desarrollo financiadas, o bien de la reinversión en actividades primarias internas de los ingresos que éstas pudieran generar, con el fin de que éstas no repercutan sobre sus actividades económicas.
- Que de acuerdo con lo regulado en el artículo 74 del [Reglamento 2021/1060](#), la entidad estará obligada a mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con una determinada operación.

- Que, si resulta beneficiario de la ayuda, se compromete a conservar todos los documentos justificativos de la misma en el nivel adecuado durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago del sector público al beneficiario.
- Que las actuaciones previstas en el proyecto cumplen con la normativa de Declaración de Impacto Ambiental o de Autorización Ambiental Integrada, de resultar necesarias y, en todo caso, con el resto de la normativa vigente de protección ambiental aplicable, y tienen un impacto nulo o insignificante sobre los objetivos climáticos y medioambientales según el principio **DNSH**, de manera que:
 - No dan lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por lo que se considera que no se causan un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático.
 - No provocan un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí mismas o en las personas, la naturaleza o los activos, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático.
 - No afectan al buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, ni al buen estado ecológico de las aguas marinas, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.
 - No generan importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales, no dan lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, ni la eliminación de residuos pueda causar un perjuicio a largo plazo para el medio ambiente, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la economía circular.
 - No dan lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo en comparación con la situación existente antes del comienzo de la actividad, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación.
 - No van en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- Que, en caso de que se le hubieran concedido con anterioridad subvenciones y ayudas por la Comunidad Autónoma
 - NO** ha procedido a su justificación.
 - SI** ha procedido a su justificación.
- **En caso de que sea una entidad privada**, declara que la entidad a la que representa:
 - 1º **Conoce la normativa aplicable, en particular el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones, en la que se establece que, para para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
 - 2º **Se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004**, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
 - 3º **Se encuentra en la siguiente situación**: (seleccionar la opción que corresponda, obligatorio seleccionar una única opción)
 - Puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**, de acuerdo con la normativa contable, **y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.**
 - No puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**, de acuerdo con la normativa contable, **y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.**

NOTA: En caso de marcar la segunda opción DEBERÁ APORTAR de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- * Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.
- * En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas,

que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado, que dispone que "A los efectos de esta Ley, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

En cualquier caso, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

SUBCONTRATACIÓN EN LA ACTUACIÓN

- Que, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 29 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), y en virtud de lo establecido en el artículo 68.2 del [RD 887/2006, de 21 de julio](#), **SI tiene previsto subcontratar** las actuaciones para las que se solicita subvención con las siguientes personas o entidades:

Entidad Subcontratada	NIF	Actividad a subcontratar	Importe (€)

NOTA: Serán entidades vinculadas las definidas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAS

Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refieran las solicitudes presentadas y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Agencia a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Las entidades solicitantes pueden ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrán descargarse accediendo a www.sekuens.es/modelos/derecho_oposicion.doc.

En todo caso, si se ejerce el derecho de oposición, las entidades solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

- NIF de la entidad solicitante.

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Y para que conste, y a efectos de su presentación en la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, firmo la presente solicitud

Firma electrónica de la persona representante legal

Sr. Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturias

1. DATOS DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Título del proyecto			
Resumen del Proyecto de I+D+i a desarrollar <i>(a efectos de divulgación)</i>			
Fecha de inicio	Fecha de finalización		
Importe total del proyecto (€)			
Subvención solicitada (€)			
IAE Proyecto			
CNAE Proyecto			

2. LOCALIZACIÓN DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO

Región	PRINCIPADO DE ASTURIAS
Municipio	
Población	
Dirección	
Código Postal	

3. DATOS DE LA ENTIDAD A LA QUE PERTENECE EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN SOLICITANTE

NIF	
Forma jurídica	
Razón Social	
Nº de cuenta bancaria <i>(incluir IBAN)</i>	

4. PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

NIF	
Nombre y Apellidos	
E-mail	
Cargo	
Teléfono	

5. REPRESENTANTE LEGAL

NIF	
Nombre y Apellidos	
E-mail	
Cargo	
Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV)	
Teléfono	

6. PERSONA RESPONSABLE DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

NIF	
Nombre y Apellidos	
E-mail	
Cargo	
Teléfono	

Los datos personales, de titulación y vinculación con la entidad solicitante correspondientes a los miembros del grupo quedarán acreditados mediante la declaración responsable de la persona representante legal de la entidad incluida en el formulario de solicitud de que son ciertos todos los datos contenidos relativos a:

- nombre de los miembros del grupo, DNI, género, titulación académica y fecha de nacimiento
- tipo de vinculación: funcional, estatutaria o contractual, a tiempo completo o parcial
- fecha prevista de finalización de la vinculación

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Operaciones susceptibles de ser cofinanciadas dentro del Programa FEDER de Asturias

Don Doña DNI

En nombre y representación de NIF

En relación con el proyecto:

Título

DECLARA

Primero. CONOCER plenamente las bases y convocatoria que rigen la solicitud presentada, así como la normativa que le resulta aplicable. Asimismo, CONOCER que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE) establece que «**existirá un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 (del artículo 61) se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.**»

Segundo. QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar beneficiario en el expediente.

Tercero. QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en una situación de conflicto de interés conforme a lo definido en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior.

Cuarto. QUE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES Y RESTO DE PERSONAS CON CAPACIDAD DE TOMA DE DECISIONES O CONTROL SOBRE LA EMPRESA no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado Tercero.

Quinto. QUE SE COMPROMETE a poner en conocimiento del órgano responsable del expediente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a comprometer el cumplimiento de las obligaciones referidas.

Sexto. QUE HA SUMINISTRADO INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y COMPLETA en el marco de la presente solicitud y CONOCE que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada acarrearán las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales establecidas en la normativa de aplicación y la documentación de la subvención.

Firma electrónica del representante legal

Memoria del proyecto y del equipo de investigación

La evaluación de la solicitud se basará en la información contenida en este documento

1) Datos del proyecto de I+D+i

Antecedentes y estado actual del arte

Destaque la problemática a resolver e indique las actividades ya realizadas, ya realizadas, si las hubiese, y la importancia del proyecto de I+D+i. Describa el estado actual de los aspectos científico-técnicos o tecnológicos del proyecto de I+D+i propuesto y explique el avance que éste supone en el conocimiento científico-técnico o en su aplicación.

Carácter innovador

Destaque el grado de innovación y la oportunidad del tema propuesto en el área/ámbito del proyecto. Explique en qué consisten las novedades o las mejoras significativas del producto/proceso/servicio en relación con el área/ámbito de actividad de la entidad copartípe y al alcance (internacional/nacional).

Objetivos concretos

Enumerar brevemente, pero con claridad, precisión y de manera realista (es decir, acorde con la duración prevista del proyecto) los objetivos concretos que se persiguen con el proyecto planteado.

Recursos humanos-idoneidad del equipo de trabajo que va a ejecutar el proyecto

Justifique la idoneidad del equipo de trabajo del equipo de investigación en cuanto a capacidad y experiencia profesional, composición y asignación de tareas: Se valorará que las personas que participan en el proyecto dispongan de experiencia consolidada en I+D+i, así como su adecuada dedicación al proyecto y asignación a tareas concretas. En el caso de que entre los gastos subvencionables del proyecto se planteen contrataciones de nuevo personal, éste debe incluirse en la justificación.

Recursos materiales

Detalle las instalaciones, equipos y el material del que dispone el equipo de investigación para la ejecución del proyecto I+D+i planteado, justificando su adecuación para la ejecución de las actividades propuestas.

Memoria detallada del proyecto de I+D+i: Metodología y plan de trabajo

- Planificación del proyecto: descripción detallada y alcance del conjunto de actividades organizadas en hitos en función de su naturaleza, exponiendo su planificación temporal. Esta planificación debe permitir definir perfectamente las anualidades separadas por años naturales. Debe incluirse un cronograma.
- Detallar y justificar la metodología que se propone para la consecución de cada hito.

Valorización de la I+D+i

Orientación al mercado y/o repercusión social de los resultados, Identifique clara y expresamente el plan para la futura explotación y aprovechamiento de los resultados del proyecto de I+D+i, así como su correlación con la estrategia de la entidad copartícipe. Apertura de relaciones y/o nuevos mercados

Seguimiento y control del proyecto

Describa los mecanismos de seguimiento y control establecidos para verificar el desarrollo del proyecto de I+D+i con la finalidad de asegurar la consecución de los objetivos planteados en el periodo previsto en la ejecución.

Ámbito de aplicación S3

Ámbito:

Reto:

Área:

Presupuesto

Concepto	2026	2027	2028	TOTAL
A: Costes de Personal				
B: Costes Directos*				
B1: Activos Fijos y Materiales (a, c)				
B2: Colaboraciones Externas (d)				
B3: Formación y Desplazamientos (f, g)				
B4: Otros Gastos (e, i)				
C: Costes Indirectos (15% A)				
TOTAL Costes (A+B+C)				
D: Aportación Entidad Copartícipe				
Ayuda Solicitada**				

* En este apartado se incluyen los gastos de los epígrafes a, c, d, e, f, g, i descritos en el apartado 1 del resuelto decimotercero de la convocatoria, consignándose por separado en los apartados correspondientes los gastos de personal y los costes indirectos (epígrafes b y h respectivamente del citado resuelto de la convocatoria).

** El máximo de ayuda que se puede solicitar es: A+B+C-D

Justificación del presupuesto: justifique cada una de las cantidades solicitadas en cada concepto subvencionable mediante una descripción detallada del destino previsto

2026

Costes de Personal

Costes Directos

2027	
Costes de Personal	
Costes Directos	
2028	
Costes de Personal	
Costes Directos	

2) Datos del Equipo de Investigación responsable de la ejecución del Proyecto de I+D+i

Responsable del equipo de investigación

Nombre de la persona responsable

Estructura organizativa del equipo de investigación

Descripción de la estructura organizativa del equipo de investigación. Incluya en la descripción aquellos elementos que faciliten el análisis de la coherencia del equipo por parte de los evaluadores, justificando las funciones y responsabilidades de los miembros del equipo en cada objetivo.

Datos de los miembros del equipo no vinculados a la entidad solicitante: Investigadores asociados y colaboradores (apartado 3, Resuelvo Duodécimo de la convocatoria)

Justifique debidamente la necesidad de colaboración de la persona investigadora, indicando las actividades concretas del proyecto en las que participará, así como su dedicación.

(máximo 1 hoja)

PRODUCCIÓN CIENTÍFICA. Indique la producción científica más destacada del equipo de investigación **en las tecnologías sobre las que se desarrolla el proyecto**, realizada entre el 1 enero de 2021 y el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, teniendo en cuenta el impacto y la autoría de las mismas dentro del ámbito y atendiendo a los miembros del equipo incluidos en la solicitud (Inserte los cuadros que precise):

Publicaciones científicas: Selección de un máximo de 10 entre las siguientes publicaciones (o combinación de ambas) en la temática del proyecto:

- Artículos publicados en revistas indexadas en bases de datos internacionales, o
- Libros o capítulos de libros de investigación publicados en editoriales de prestigio e impacto nacional o internacional

Artículos en revistas de impacto indexadas en bases de datos internacionales teniendo en cuenta la temática del proyecto de I+D+i planteado

Autores (por orden de firma)		
Título		
Revista (Título, volumen, páginas inicial-final)		
Año	ISSN	
DOI (Identificador de Objeto Digital)		
Índice de impacto (SCI/SSCI) ¹	Cuartil y Área (SCI/SSCI)	
Clave	Elija un elemento.	

Inserte el cuadro tantas veces como sea preciso

¹ Indicar los índices de impacto correspondientes al año de publicación del artículo en el Science Citation Index o el Social Science Citation Index. Si procede, indicar otros índices de calidad relativa (clasificación SCOPUS, ERIH, CARHUS, INRECS, etc.).

Libros y capítulos de libros publicados en editoriales de prestigio e impacto en el ámbito de I+D+i

Autores (por orden de firma)		
Título		
Editorial		
Año	Páginas (inicial-final)	
DOI (Identificador de Objeto Digital)		
ISBN	Depósito legal	
Clave	Elija un elemento.	

Inserte el cuadro tantas veces como sea preciso

Patentes

Selección de un máximo de 5 patentes registradas por miembros del equipo

Investigadores inventores		
Título de la patente		
Entidad Titular de la patente		Año de concesión
nº Solicitud	País de prioridad	Fecha de prioridad
Países a los que se ha extendido		Insertar Fecha
Empresas que explotan la invención (nombre)		

Inserte el cuadro tantas veces como sea preciso

Tesis doctorales

Selección de un máximo de 5 tesis doctorales dirigidas por miembros del equipo, finalizadas (leídas) o bien depositadas hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes

Doctor que la ha dirigido		
Título de la Tesis		
Nombre del doctorando		

Institución donde se ha leído/leerá	
Fecha de lectura de la Tesis	
Mención Internacional	Elija un elemento.

Inserte el cuadro tantas veces como sea preciso

Comunicaciones en congresos científicos

Selección de un máximo de 5 ponencias realizadas en congresos por miembros del equipo de investigación

Investigador que realizó la ponencia	
Tipo de ponencia	
Título del trabajo	
Autores del trabajo	
Denominación del Congreso	
Entidad organizadora	
Lugar de celebración	
Fecha de celebración	Insertar Fecha

Inserte el cuadro tantas veces como sea preciso

CAPTACIÓN DE RECURSOS. Principales fuentes de la financiación obtenida por el equipo entre el 1 enero de 2021 y el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Proyectos de investigación

Selección de un máximo de 5 proyectos de I+D+i, otorgados en el marco de programas competitivos convocados por organismos nacionales o internacionales

Título del Proyecto			
Persona Responsable			
Entidad Financiadora			
Referencia		Subvención concedida (€)	
Fecha inicio	Insertar Fecha	Fecha fin	Insertar Fecha
Nombre de los investigadores miembros del equipo participantes en este proyecto (añadir las filas necesarias)			

Inserte el cuadro tantas veces como sea preciso

Contratos y/o convenios de investigación no competitivos

Selección de un máximo de 5 contratos o convenios no competitivos conseguidos por miembros del equipo con empresas o administraciones y suscritos por la entidad solicitante

Objeto			
Persona Responsable			
Entidades que suscriben el contrato/convenio			
Referencia		Importe del contrato (€ IVA excluido)	
Fecha inicio	Insertar Fecha	Fecha fin	Insertar Fecha
Nombre de los Investigadores miembros del equipo participantes en este contrato/convenio			

Inserte el cuadro tantas veces como sea preciso